



Resolución Directoral Regional

N.º 260 -2024-GRSM/DRTC.

Moyobamba,

27 JUN. 2024

VISTO:

El Expediente trámite N° 015-2024494234, que contiene el Informe N° 077-2024-GRSM/DRTC-DO., de fecha 25 de junio 2024, Resolución Directoral Regional N° 054-2024-GRSM/DRTC, de fecha 09 de febrero 2024; Memorando N° 430-2024-GRSM/DRTC., de fecha 25 de junio 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2°¹ de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada mediante Ley N.º 27902 y Ley N.º 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

De acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

A través del Decreto Legislativo N.º 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Los numerales 13 y 15 del artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, faculta al Director Regional asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a esta Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos, así como el de emitir resoluciones directorales regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de sus competencias;

Con relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS); se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N.º 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, el referido personal según lo dispuesto en los numerales 1), 2) y literal a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP) y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849, pueden ser contratados bajo régimen especial de CAS, sin que se requiera la realización de un Concurso Público previo;

El citado Informe Legal concluyó que la acotada disposición complementaria final está referida "... únicamente al personal de libre designación y remoción"; de igual manera, dicho informe precisó que "...la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Resolución Directoral Regional

N.º 260-2024-GRSM/DRTC.

contratación administrativa de servicios (CAS), debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría";

Conforme el criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente judicial N.º 03501-2006-PA/TC, la cual fuera recogida en el Informe Técnico N.º 642-2014-SERVIR/GPGSC; podemos sostener que, en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a funcionarios, empleados de confianza o personal directivo superior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similar característica;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 054-2024-GRSM/DRTC., de fecha 09 de febrero 2024, resuelve : RATIFICAR la encargatura con eficacia anticipada al 01 de enero 2024, a la CPC CLAVELITA SÁNCHEZ TENAZOA, la Jefatura de la Unidad de Personal, en adición a sus funciones como Responsable de Planillas de la Unidad de Personal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en la Plaza del Decreto Legislativo N.º 276, nivel remunerativo F - 1, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo, previstas en los Instrumentos de Gestión y en la Ley; hasta que se designe al titular;



Que, mediante Informe N.º 077-2024-GRSM/DRTC-DRTC-DO., de fecha 25 de junio 2024, el Director de Operaciones, en atención a lo requerido por el Director Regional, mediante Memorando n.º 431-2024-GRSM/DRTC., de fecha 25 de junio 2024 y luego de la evaluación del perfil de puesto, concluye que la **CPC CLAVELITA SÁNCHEZ TENAZOA**, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Personal, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, establecidos en los numerales 17.1 y 17.2 del Art. 17º del **Reglamento de la Ley N.º 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM.** y lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos, del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 257-2022-GRSM/GR., de fecha 14 de noviembre 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 373-2023-GRSM/GR., de fecha 19 de setiembre del 2023, resuelve **DESIGNAR** al Ingeniero Civil **MILTON CESAR LLANCA CUBAS**, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** del Gobierno Regional San Martín, a partir del 19 de setiembre del 2023, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Que, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 373-2023-GRSM/GR, de fecha 19 de setiembre del 2023, se Resuelve en su ARTÍCULO SEGUNDO: "DELEGAR al Ing. Civil **MILTON CESAR LLANCA CUBAS**, Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, la facultad de designar a su personal de confianza (...)"

Que, mediante Memorando N.º 430-2024-GRSM/DRTC, de fecha 25 de junio 2024, el Director Regional, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de acto resolutivo, mediante el cual se resuelva **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N.º 054-2024-GRSM/DRTC., de fecha 09 de febrero 2024 y **DESIGNAR** a partir del **01 de julio 2024**, a la **CPC CLAVELITA SÁNCHEZ TENAZOA**, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL**, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, bajo el régimen especial de contratación administrativa de Servicios (CAS) **confianza**, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, previstas en los instrumentos de gestión y en la Ley;